

LEY 7.012

Expropiación de tierra en la localidad de Longchamps, Almirante Brown, para instalación de una Escuela Técnica

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, designada catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Quinta 19, Manzana 19 b, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, y según títulos lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana C, inscriptas en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 3.202/962, a nombre de "Alcoholera Rogal Sociedad Anónima Industrial y Comercial" o quien o quienes resulten sus actuales propietarios.

Art. 2º El inmueble a que se refiere el artículo 1º se destinará a la instalación y funcionamiento de una Escuela Técnica.

Art. 3º La inversión que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMI.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.